



**BASES CONVOCATORIA DE HUERTOS ECOLOGICOS PARA
PERSONAS MAYORES Y JUBILADAS. Campaña 2020-2021**

Esta convocatoria tiene por objeto regular, para la campaña de 2020-2021, los criterios de acceso y uso de los huertos ecológicos, puestos en marcha a través de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valladolid y el Instituto Navares de Empresarios Agrícolas (INEA).

PRIMERA: BENEFICIARIOS Y CRITERIOS DE PRIORIDAD

Podrán ser beneficiarias de la explotación de los 426 huertos ecológicos situados en las instalaciones de INEA (Camino Viejo de Simancas Km. 4-5) las personas que reúnan los siguientes requisitos:

Ser mayor de 65 años de edad o mayor de 50 años siempre y cuando la persona solicitante se encuentre en situación de jubilación.

Estar empadronada en la ciudad de Valladolid con seis meses de antigüedad anterior a la fecha de inicio del plazo de solicitud de esta convocatoria.

Los huertos disponibles serán adjudicados de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

1. En primer lugar, a las personas solicitantes que tengan resolución de concesión de huerto a fecha de publicación de la convocatoria.
2. En segundo lugar, se adjudicarán los huertos ecológicos disponibles a las personas solicitantes que cumplan los requisitos de estas bases y siempre por orden de presentación de solicitudes.

Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad de convivencia, entendida ésta como aquellas personas que convivan en el mismo domicilio, cualquiera que sea la relación de parentesco existente entre ellos.

Quedarán excluidas de la presente convocatoria las solicitudes de todas aquellas personas que, habiendo sido beneficiarias de huerto ecológico dentro de los dos últimos años, hayan sido sancionadas por incumplimiento de alguna de las normas de funcionamiento de los huertos ecológicos.



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Servicios Sociales y Mediación
Comunitaria
Servicio de Iniciativas Sociales



SEGUNDA: SOLICITUD Y CONCESIÓN

Las solicitudes para la participación en el Programa de Huertos Ecológicos podrán presentarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Valladolid, o en cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 30 de septiembre de 2021.

Las solicitudes presentadas en los 20 días hábiles siguientes a la apertura del plazo, que cumplan los requisitos establecidos en las bases, serán resueltas, adjudicando los huertos según el criterio de prioridad establecido en la base primera de la convocatoria y creándose una lista de espera en el caso de existir más solicitudes que huertos disponibles. Todas aquellas solicitudes que se presenten con posterioridad al plazo indicado y cumplan los requisitos establecidos en las bases, se incorporarán a la lista de espera por riguroso orden de entrada en el Registro.

El órgano competente para resolver la convocatoria será el Alcalde y su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

TERCERA: REGIMEN DE USO

Las personas adjudicatarias de la explotación disfrutarán de la misma en régimen de cesión de uso temporal, sin que pudiera consolidarse derecho alguno, y su utilización habrá de cesar de forma inmediata una vez expirado el plazo máximo establecido. La persona titular del huerto debe ser la que utilice con asiduidad el mismo.

El espacio cedido se dedicará única y exclusivamente a la práctica de la horticultura ecológica, según las indicaciones que establezca el personal técnico del Proyecto que a tal efecto designe la Dirección de INEA.

Se llevará un control, a lo largo de toda la campaña, de la asistencia efectiva de las personas adjudicatarias. Para ello, los titulares de los huertos, sus respectivos cónyuges o personas que mantengan con la titular análoga convivencia, estarán obligadas a firmar en la oficina de los huertos al menos dos veces por mes.



La adjudicación del uso del huerto comprende también:

1. El derecho a participar en las acciones formativas como charlas, clases, conferencias que desde la Dirección de INEA se articulen específicamente para difundir el conocimiento de las técnicas de producción ecológica, el riego, el manejo del agua y el suelo etc.
2. El acceso a la biblioteca de INEA en horario específico que a tal efecto se establezca.
3. El servicio de asesoramiento y orientación a los beneficiarios de los huertos, que se llevará a cabo por los técnicos especialistas designados por la Dirección del INEA.
4. El derecho de uso del arcón que al efecto se le asigne para la guarda de aperos, sobre los cuales, tanto INEA como el Ayuntamiento de Valladolid se eximen de cualquier pérdida, sustracción o deterioro. También el derecho a una manguera para regar el huerto.
5. El suministro gratuito del agua para el riego de las plantaciones.

La adjudicación del uso del huerto no comprende:

1. El suministro de semillas, aperos y otros útiles necesarios que deberán ser aportados por el adjudicatario de la explotación.
2. El derecho de cesión de uso a terceros.
3. El acceso y la libre circulación y utilización de las instalaciones del Centro Educativo, salvo el servicio de cafetería y aquellas otras que expresamente se autoricen.

CUARTA: TEMPORALIDAD

La cesión del uso de los huertos se extiende desde la formalización de la misma hasta el 31 de diciembre de 2021 siempre que se respeten las normas de funcionamiento, o causa de fuerza mayor obligue a cambiar esta resolución.

En dicha fecha los beneficiarios de la explotación deberán dejar la disposición de las parcelas en perfectas condiciones de uso y limpias de malezas, restos de plantación y accesorios de cultivo.

Si una vez adjudicada la explotación del huerto su beneficiario no hiciera uso del mismo por causas sobrevenidas, y constatada la omisión de los compromisos establecidos por un plazo superior a 20 días, será adjudicado el huerto a la siguiente persona de la lista de espera, perdiendo cualquier derecho que sobre la explotación hubiera efectuado.



QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS HUERTOS

1. **Respetar los demás huertos.** Esto implica que no se puede llevar a cabo ningún tipo de labor de cultivo (preparación del terreno, siembra, recolección...) o cualquier otro tipo de actuación o intrusión fuera del propio huerto.
2. **Respetar la propiedad de INEA.** Los usuarios no deben llevar a cabo actuaciones que afecten al entorno natural donde se encuentran ubicados los huertos, propiedad de INEA. En concreto, está prohibido talar las ramas de los árboles o coger tierra u otros objetos situados en el perímetro exterior de su propio huerto. Por otro lado, está permitido pasear por caminos creados al efecto. El uso de las instalaciones del espacio, como por ejemplo la barbacoa, está supeditado a la correspondiente autorización de la persona responsable de INEA.
3. **No utilizar en sus cultivos fertilizantes químicos y pesticidas,** de tal manera que cualquier producto introducido del exterior, antes de ser utilizado en el terreno, debe ser supervisado por los técnicos de INEA. El uso de este tipo de productos atenta contra el espíritu del proyecto y contra la salud del resto de usuarios de los huertos.
4. **Mantener libre el espacio reservado a los pasillos,** de tal manera que las pertenencias de cada usuario deben permanecer dentro del propio huerto.
5. **Mantener limpios y ecológicos los huertos,** debe evitarse la presencia de cualquier tipo de objeto, desecho o basura en el terreno destinado al huerto. Mantener la limpieza es responsabilidad de todos, un comportamiento diligente exige retirar la basura y depositarlo en el contenedor exterior a diario. Los huertos deben estar limpios y ordenados durante todo el año. Limpios de hierbas, botellas, restos de cultivo, y todos aquellos enseres que no son propios de un huerto. Sólo se permite tener un arcón para guardar los enseres personales y en caso de que utilicen bidones grandes de plástico para almacenar agua, sólo se permitirá tener uno.



6. **No realizar construcciones en los huertos**, tales como túneles e invernaderos que impidan la entrada del personal de INEA, tengan una altura superior a 0,8 metros, o sean fijas y permanentes (no cabe la utilización de materiales propios de la construcción como el cemento.)
7. **No está permitido el vallado de los huertos**, ni su cierre con candados u otros mecanismos que impidan el acceso al mismo. En casos excepcionales (que conejos hayan dañado gran parte de las plantas hortícolas) se permite realizar vallados de no más de 40-50cm, de malla verde y o malla conejera y con una buena estética. Antes de realizar cualquier vallado comunicarlo en la oficina técnica de los huertos para explicar cuál es el modelo que se permite.
8. **Respetar los horarios de apertura y cierre, así como los lugares reservados a aparcamiento**, quedando prohibido introducir cualquier tipo de vehículo a motor dentro del recinto de los huertos.
9. **Respetar las normas de cultivo y otros avisos** que periódicamente se recogen en los Tablones de Avisos ubicados en la entrada del recinto, siendo responsabilidad de los hortelanos informarse de su contenido y llevar a cabo su cumplimiento.
10. **No está permitido el cultivo de patatas** debido a las plagas que pueden derivarse del mismo.
11. **Velar por el buen funcionamiento del proyecto**. Los usuarios deben poner en conocimiento de los responsables de INEA las deficiencias o problemas que pudieran plantearse, así como denunciar a quienes incumplan las normas y prestar toda su colaboración para lograr alcanzar los fines del proyecto.
12. **Los caminos deben estar limpios y libres para el paso de personas y maquinaria**. Por ello, los arcones, bidones de agua y plantas cultivadas deben estar dentro de los límites de cada huerto (límite marcado por los 4 postes de INEA). Está prohibido arrojar restos vegetales y piedras en la mitad de los caminos. Los caminos que dan al huerto son responsabilidad de cada hortelano, que debe mantenerlo limpio y sin hierbas. Los huertos que están en



los laterales, deben limpiar también el lateral.

13. **Para los entutorados** de alubias, guisantes, tomates, etc., sólo se permitirá utilizar tutores de bambú o palos de madera que estén en perfectas condiciones. No se permiten barras de hierro ni de plástico. Los palos o tutores deben estar atados y ordenados junto a uno de los postes del huerto o bien en un lugar donde no cause impacto visual (mejor tumbados).
14. Es obligación de cada hortelano **ser responsable de la gestión de los residuos** que genera y depositarla en los contenedores de recogida selectiva habilitados para ello por INEA.
15. **Toda persona que vaya a darse de baja del huerto DEBE dejarlo limpio** de restos de cultivos, plásticos, tutores, bidón, arcón, manguera, y todo aquello que no estuviera en el huerto cuando le fue concedido. El huerto debe quedar listo para que la siguiente persona usuaria pueda trabajarlos. Dejar el huerto como nos gustaría encontrarlo.

SEXTO: INFRACCIONES Y REGIMEN SANCIONADOR

El incumplimiento de las normas de uso y funcionamiento o de los deberes de los usuarios recogidos anteriormente como OBLIGACIONES serán considerados conforme a un LISTADO de INFRACCIONES Y REGIMEN SANCIONADOR, recogidos en esta base de la convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya dado lugar, podría llegar a ser motivo hasta de la pérdida definitiva del derecho a utilización del huerto.

1.- Infracciones.

Se considerará como infracción todo acto llevado a cabo tanto por los usuarios de los huertos, como por persona ajena a los mismos que acompañe al titular, que contravenga lo dispuesto en las presentes BASES PARA LA CONVOCATORIA DE HUERTOS ECOLOGICOS 2020-2021 o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación.



2.- Las infracciones se calificarán en leves y graves.

A. Infracciones leves:

- a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas en los términos expresamente dispuestos en este Reglamento.
- b) La tenencia de animales en los huertos.
- c) La presencia de vehículos o maquinaria de tracción mecánica en los huertos, que no sean herramientas agrícolas de motor.
- d) No acatar las instrucciones que INEA a través de su personal diere, en relación con el uso de los huertos.
- e) Cualquier otra conducta realizada por los usuarios de los huertos, contraria a las obligaciones y deberes que se especifican en la convocatoria y que no tuviera la calificación de infracción grave.

B. Infracciones graves:

- a) Incumplimiento en el mantenimiento de los huertos que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado perjuicios o deterioros en aquéllos.
- b) La realización de obras o modificaciones en la parcela.
- c) Causar molestias a los demás hortelanos que no tuvieran el deber de soportar.
- d) La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.
- e) Abusar del consumo de agua, según disponibilidad de caudal y que perjudique el reparto de agua al resto .
- f) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.
- g) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos.
- h) Las lesiones que se causen a los demás hortelanos o al personal de INEA, por actos propios cometidos por cualquier usuario o terceras personas que lo acompañaren.
- i) Provocar una contaminación del suelo.



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria
Servicio de Iniciativas Sociales



- j) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por los demás hortelanos.
- k) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
- l) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.
- m) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas u otras cuya siembra, cultivo, recolección o tenencia estuviesen prohibidos.
- n) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos ecológicos en establecimientos cerrados y mercados de venta ambulante.
- ñ) Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.
- o) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

3.- La comisión de alguna infracción grave, por parte del titular de la autorización o terceras personas que lo acompañaren, dará lugar a la revocación de la misma, con la pérdida del derecho a utilización definitiva del huerto, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el punto siguiente. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna al usuario. La revocación de la adjudicación, no tendrá carácter de sanción.

4.- Aquellos comportamientos que revistan carácter penal serán objeto de denuncia ante los órganos jurisdiccionales.

5.- Sanciones.

Las infracciones serán objeto de las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento por escrito.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con la pérdida definitiva del derecho a utilización del huerto.

Para la imposición y determinación de las correspondientes sanciones, se atenderá a los siguientes criterios de graduación:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.



Ayuntamiento de Valladolid
Área de Servicios Sociales y Mediación
Comunitaria
Servicio de Iniciativas Sociales



6.- Autoridad competente para sancionar.

El órgano competente para la imposición de las sanciones es la Concejala delegada General del área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria PD del Alcalde

7.- Procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en la art. 63 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE INICIATIVAS SOCIALES

Caridad Torrecilla Gómez